



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



Exp. N°: 46527

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente N.º 46527-2021-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; El cuaderno de Obra Asiento N.º 56 del Residente del 09/04/2021, Asiento N.º 58 del Supervisor del 09/04/2021, El INFORME N.º 020-A-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 14 de mayo del 2021, del Ing. Elio Quiroz Aceijas Inspector de Obra; La Carta N.º 020-CC-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, el SR. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA"; El Informe N.º 021-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 26 de mayo de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra; El Informe N.º 0029-2021-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 31 de mayo de 2021, el Ing. Jesu Armia Otoy Vaca, Evaluador - Proyectista de la SEP; La Carta N.º 23-CC-2021, de fecha 04 de junio del 2021 el SR. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA"; El Informe N.º 024-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 09 de junio de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra; El Informe N.º 0034-2021-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 16 de junio de 2021, el Ing. Jesu Armia Otoy Vaca, Evaluador - Proyectista de la SEP; El Informe N.º 0292-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 24 de junio de 2021, el Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; El Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N.º 0000001936, por la suma de S/. 33,525.41"; El INFORME LEGAL N.º 32-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 05 de julio de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N.º 656-2021-MPC-GI, de fecha 07 de junio del presente año la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO CAJAMARCA", suscribieron el Contrato N.º 05-2021-MPC, con fecha 25 de enero de 2021, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 1'405,586.52 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos ochenta y seis con 52/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO CAJAMARCA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 09 de febrero de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 10 de febrero de 2021;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 23 de febrero de 2021, se establece que: "...se precisa que la Suspensión del Plazo de ejecución de la Obra N.º 01 rige desde el 24 de febrero del 2021 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello supongas el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos";

Alcaldía de los Incas N.º 253 - Complejo Qhapaq Nan

509250

municipaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 15 de marzo de 2021, se consigna que: "Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", materia del contrato de Obra N° 005-2021-MPC, 15 de marzo del 2021 hasta el 28 de Julio del 2021";

Que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.4 "Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), refiriendo que, en su numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". 205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra". 205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el



Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: " Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...);

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 56 del Residente del 09/04/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "AL MARGEN DE LA RESPUESTA EMITIDA por el PROYECTISTA a través de la Carta N° 001-03-2021-EP-CCG A&D-E (22-03-21), en su Respuesta 2 en referencia al C.2 ítem 2., en cuanto a la ejecución de la partida 15.10.02 PUERTA DE MADERA CON CALAMINA GALVANIZADA 1.83x0.83x0.25, se siguen presentando contradicciones y deficiencias entre los planos, especificaciones técnicas y el análisis de costos unitarios. El insumo de calamina galvanizada no está considerado en la respectiva partida, más por el contrario erróneamente el contratista a considerado Cumbrea de plancha lisa galvanizada, insumo que nada tiene que ver para el cumplimiento de metas al ejecutar esta partida. Por lo que solicitamos se pronuncie y aclare el proyectista y/o entidad al respecto, ya que para poder ejecutar dicha partida se tiene que modificar la partida significando una prestación adicional con el respectivo deductivo, por deficiencia del expediente técnico"; por su parte y en respuesta de lo anterior, en el **Asiento N.º 58 del Supervisor del 09/04/2021**, anota entre otros lo siguiente: "...esta consulta se estará tramitando a fin de que sea la entidad quien se pronuncie toda vez que el proyectista no ha resuelto correctamente la consulta planteada en su oportunidad cuando se tramito el informe técnico de revisión del expediente técnico...";

Que, con INFORME N° 020-A-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 14 de mayo del 2021, del Ing. Elio Quiroz Aceijas Inspector de Obra, expresa: De los actuados manifiesto que: Luego de hacer las verificaciones exhaustivas pertinentes en el expediente técnico contractual que ha motivado emitir el informe N° 014- 2021-MPC-GI-SSLO de fecha 12/04/2021, donde se analiza pormenorizadamente las omisiones y deficiencias de dicho expediente técnico y, tomando en cuenta el contenido del informe N° 0027-2021-MPC-GI-SEP-JAOV, donde la evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en su parte concluyente precisa "... es competencia de la contratista elaborar el adicional de la obra y deductivo vinculante...". En concordancia al artículo 205, numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mi condición de inspector de la obra en cuestión, tomando en cuenta los dos informes que anteceden **RATIFICO la necesidad de ejecutar la prestación adicional con el Deductivo Vinculante pertinente y, POR LO TANTO** se deberá ejecutar la prestación adicional; dejando constancia que según el proveído N° 158 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (13/05/2021) se coordina y se hace conocer al contratista para formular el respectivo expediente técnico del Adicional d Obra N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

Que, a su turno mediante Carta N° 020-CC-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, el SR. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA", presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcuchó, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", para el trámite correspondiente;

Que, por su parte mediante Informe N° 021-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 26 de mayo de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe sobre Adición e instalación de puertas de madera contra placadas; que: "Como adicional de obra: La construcción e instalación de puertas de madera contra placadas; El tratamiento de grietas en los muros y losa de fondo del Reservorio N° 2"; "Como deductivo vinculante: La Construcción de puertas de calamina"; Además, por factibilidad de un mejor y efectivo trabajo de mantenimiento, cambiar la sección del Reservorio 1, de cuadrado a sección circular, con la misma capacidad y condiciones estructurales e hidráulicas para un eficiente funcionamiento, para lo cual el contratista se hará responsable del diseño estructural y presentara los planos respectivos para su aprobación, dejando constancia que en este punto no se genera bajo ningún concepto presupuesto adicional alguno"; "La realización del adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante de Obra N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto esta inspección otorga su conformidad técnica al ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, cuyo monto del presupuesto adicional de obra N° 01 asciende a S/. 40,801.89 (cuarenta mil ochocientos uno con 89/100 soles), que representa el 2.903% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/. 7,276.48 (siete mil doscientos setenta y seis con 48/100 soles) que representa el 0.518% en referencia al contrato de ejecución de obra principal. Esto representa un presupuesto adicional neto de S/. 33,525.41 (treinta y tres mil quinientos veinticinco con 41/100 soles), representando un incremento neto del 2.385% con respecto al presupuesto contractual"; "Para la ejecución de las partidas que contemplan el expediente técnico Adicional de obra N° 01 no es necesario considerar una ampliación de plazo";

Que, a su vez mediante Informe N° 0029-2021-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 31 de mayo de 2021, el Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Evaluador - Proyectista de la SEP, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos las observaciones del informe sobre el adicional de obra N° 01 y al deductivo vinculante N° 01 indicando que: "Revisando el informe del adicional 01 y deductivo vinculante presentado a la SEP, este no presenta desagregado de gastos generales, es necesario se anexe"; Adjuntar la certificación presupuestal emitida por el área de planeamiento y presupuesto"; En la justificación técnica con respecto al reservorio 1, sobre el cambio del reservorio con diseño original cuadrangular a un reservorio circular es necesario incluir en el expediente del adicional de obra; informe técnico del inspector de campo sustentando porque se está realizando el cambio de diseño, cálculos estructurales del diseño del reservorio circular y plasmar que la calidad del concreto, la capacidad (Q), condiciones de funcionamiento y servicio sea la misma al diseño original"; "La contratista y el inspector tiene que levantar las observaciones realizadas en la SEP para poder seguir con la evaluación correspondiente al adicional en mención"; por lo que con CARTA N° 0138-2021-MPC-GI-SSLO, EL Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obra devuelve el expediente técnico al contratista para el levantamiento de observaciones.

Que, con Carta N° 23-CC-2021, de fecha 04 de Junio del 2021 el SR. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA", presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 para que anexe un informe técnico sustentando el cambio de diseño de la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable e

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, el cual ha sido solicitado en las observaciones realizadas por el Ing. Jesu Armia Otoya Vaca.

Que, por su parte mediante Informe N° 024-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 09 de junio de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos SEP, la justificación técnica de Reservorio Circular R1, precisando que: “Con las aclaraciones y sustento puesto de manifiesto, espero haber cumplido con atender a lo solicitado por la Ingeniero Evaluadora; toda vez que esta determinación fue arribada en la reunión llevada a cabo en presencia de la Gerente de Infraestructura- Ing. Liz delgado Loayza, entre el sub Gerente de Estudios y proyectos (Ing. Mariano Vásquez), el presidente de la JASS, la ing. Jesu Armia Otoya Vaca (Evaluadora de estudios y Proyectos) y mi persona como Inspector de la Obra...”;

Que, como consecuencia mediante Informe N° 0034-2021-MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 16 de junio de 2021, el Ing. Jesu Armia Otoya Vaca, Evaluador – Projectista de la SEP, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe de opinión de conformidad sobre el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, indicando entre otros lo siguiente: “El contratista ha levantado las observaciones que se indicó que corrija en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante”; “Se otorga la opinión de conformidad al Adicional de Obra detallándose a continuación Presupuesto del adicional de Obra: S/. 40,801.89; Presupuesto Deductivo de Obra: S/. 7,276.48”; “Se hace llegar el expediente del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, obra: “Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, para su trámite correspondiente”;

Que, en ese orden de ideas Informe N° 0292-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 24 de junio de 2021, el Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, la evaluación del expediente indicando que: “La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la evaluación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, : “Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFERTADO	S/. 1'405,586.52
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 40,801.89 (2.903%)
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 7,276.48 (0.518%)
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL	S/. 33,525.41
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL	2.385%

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Proveído N.º 3096-2021-GI-MPC, del 25 de junio de 2021, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 30 de junio de 2021, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001936, por la suma de S/. 33,525.41”;**

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 32-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 05 de julio de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, refiere: ... de lo expuesto y en virtud de los informes técnicos para la ejecución del expediente de solicitud de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante de obra N° 01, se ha observado el procedimiento que establece el artículo 34°, 34.2°; 34.3° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205° aprobado por DECRETO Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, corresponde indicar que se tenido en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes; y que determina las razones estrictamente de orden técnico para declarar la procedencia:...

Que, con INFORME N° 656-2021-MPC-GI, de fecha 07 de junio del presente año la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo N° 01, concluyendo. Contando con la conformidad del inspector de obra, sub gerente de Supervisión y Liquidación de obra, evaluador proyectista, sub gerente de Estudios y Proyectos y Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado la documentación del expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", esta gerencia opina por la procedencia de adicional y Deductivo Vinculante N° 01 sugiriendo que continúe con el trámite que corresponde de acuerdo a lo normado.

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 40,801.89 (cuarenta mil ochocientos uno con 89/100 soles), con una incidencia de 2,903 % respecto al presupuesto del Contrato N° 05-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 7,276.48 (siete mil doscientos setenta y seis con 48/100 soles), con una incidencia de 0.518 % respecto al presupuesto del Contrato N° 05-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de julio del 2021.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 33,525.41 (treinta y tres mil quinientos veinticinco con 41/100 soles), que representa un factor de incidencia de 2.385%, respecto al presupuesto del Contrato N° 05-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO CAJAMARCA", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el "CONSORCIO CAJAMARCA" amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de Logística y Servicios Generales efectuar la Adenda correspondiente.

ARTICULO SEXTO. - DERIVAR, copia del presente expediente a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al "CONSORCIO CAJAMARCA", Inspector de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Asesoría Legal de Logística.
Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca